



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0282-2024-A-MDL/CH/C

Livitaca, 16 de octubre del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 092-2024-MDL/CH/C de fecha 15 de octubre del 2024, el cual se acordó la ampliación de términos en el Acuerdo de Concejo N° 070-2024-MDL-CH/C de fecha 09 de septiembre del 2024, sobre la donación de la unidad vehicular tractor arador, a favor de la Comunidad Campesina de Huanaco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II del Título preliminar señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 64 de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Que, el artículo 9° inciso 25 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. De acuerdo al artículo 1621 del Código Civil se define la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklórica y Turística de Chumbivilcas"



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 070-2024-MDL-CH/C de fecha 09 de septiembre del 2024, mediante el cual se ACORDÓ: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la transferencia en calidad DONACIÓN DE LA UNIDAD VEHICULAR TRACTOR ARADOR de MARCA LAMBORGHINI MODELO STRIKE CAPACIDAD 110HP, a favor de la Comunidad Campesina de Huanaco, con la finalidad de que dicha unidad vehicular sea destinada para el uso en las labores agrícolas de la Comunidad Campesina de Huanaco.

Que, mediante Informe N° 055-2024-GVJ-UDP-MDL-CH/C de fecha 19 de septiembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Patrimonio CPC. Gladys Valencia Jara solicita incorporación de bienes en Acuerdo de Concejo. Señala que el 24 de noviembre del 2022, se entregó un (01) arado y un (01) rastra bajo la modalidad de Cesión en Uso a cada uno de los presidentes de las 15 comunidades según documento de Convenio de Cesión de Uso de Tractor Agrícola nuevo implementado con Arado de cuatro discos y Rastra de tiro de veinte discos, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Livitaca y los representantes de las 15 Comunidades Campesinas del distrito de Livitaca. Solicitando la incorporación de arado y rastra en los Acuerdos de Concejo N° 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 del 2024.

Que, mediante el Informe Legal N° 0648-2024-OGAJ-MDL/CH de fecha 30 de septiembre del 2024, emitido y firmado por el Abg. Pavel Vidal Romero Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Livitaca, el cual considera procedente lo solicitado.

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, llevado a cabo el día 14 de octubre del 2024, por Unanimidad se aprobó la ampliación de términos del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 070-2024-MDL-CH/C de fecha 09 de septiembre del 2024, en el sentido de incorporar un (01) arado y un (01) rastra, que constituyen parte de la Donación conjuntamente con la Unidad Vehicular Tractor Arador, por los motivos expuestos, a favor de la Comunidad Campesina de Huanaco;

Que, el Acuerdo de Concejo N° 092-2024-MDL/CH/C de fecha 15 de octubre del 2024 el cual se acuerda la ampliación de los términos del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 070-2024-MDL-CH/C de fecha 09 de septiembre del 2024, en el sentido de incorporar un (01) arado y un (01) rastra, que constituyen parte de la Donación conjuntamente con la Unidad Vehicular Tractor Arador, a favor de la Comunidad Campesina de Huanaco.

En ese marco legal, y conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en los artículos 20 y 43; contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Asesoría Legal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la transferencia en calidad **DONACIÓN** de un (01) arado y un (01) rastra, que constituyen parte de la Donación conjuntamente con la Unidad Vehicular Tractor Arador de marca Lamborghini modelo strike capacidad 110hp, a favor de la **COMUNIDAD CAMPESINA DE HUANACO**, con la finalidad de que dicha unidad vehicular sea destinada para el uso en las labores agrícolas de la Comunidad Campesina de Huanaco.

N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	SERIE	MOTOR	COMUNIDAD
01	042274750024	RASTRAS EN GENERAL	00223-22		C.C. HUANACO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO

"Livitaca Capital Folklorica y Turística de Chumbivilcas"



02	042204310022	ARADOS EN GENERAL	01949-ADRY-21		C.C. HUANACO
03	673687990030	TRACTOR AGRÍCOLA	ZKDCX602WOTL10023	230616	C.C. HUANACO

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL, la Resolución de Alcaldía N° 226-2024-A-MDL/CH/C de fecha 10 de septiembre del 2024, por las consideraciones expuestas en la resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ORDENAR, a la Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Unidad de Patrimonio, Oficina de Abastecimiento, y demás áreas competentes, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía y hacer los tramites conducente a ser efectivo la transferencia.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Unidad de Patrimonio y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes; y **encargar** a la Oficina de Informática para la publicación en el Portal de Transferencia de la Municipalidad Distrital de Livitaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIVITACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Lic. Adm. Richar Beltrán Ugarte
ALCALDE
DNI 48063473

GESTIÓN 2023 - 2026